

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 31 de agosto de 2022

Del presente proceso Ejecutivo promovido por JULIO PIERO AGRESOTT VERTEL contra LIBARDO TRIANA SIERRA, doy cuenta al señor Juez que la parte demandante presentó liquidación del crédito. Provea.

  
**NATALIA VANESA GIRALDO HOYOS**  
Secretaria

Auto Interlocutorio  
Proceso Nro. 2019-00011-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SALENTO QUINDIO**  
Calle 3 No. 3-33 tel. 7593184  
Email: [jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsalento@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Salento-Quindío, primero (1) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JULIO PIERO AGRESOTT VERTEL contra LIBARDO TRIANA SIERRA, la parte demandante presentó liquidación del crédito, por lo cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a fin que si lo estima pertinente formule objeciones acompañadas de las pruebas que consideren convenientes.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por promovido por JULIO PIERO AGRESOTT VERTEL contra LIBARDO TRIANA SIERRA, se corre traslado por tres días de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, a fin que si la demandada lo estima procedente formule objeciones y se acompañen con las pruebas que considere convenientes.

**SEGUNDO.** Cumplido lo anterior continúese con la actuación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MILLER/GAITAN MARTÍNEZ**

**Juez**